



Cuestionario re. Asamblea General, resolución 68/268

La Asamblea General, en la resolución 68/268 sobre el “Fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”, que fue adoptada el 9 de abril de 2014, “ solicita al Secretario-General, presentar a la Asamblea General, cada dos años, un informe amplio, sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el progreso logrado por esos órganos de tratados de derechos humanos, en la realización de una mayor eficiencia y eficacia en su trabajo, incluyendo el número de informes presentados y examinados por los comités, las visitas realizadas y las comunicaciones individuales recibidas y revisadas, según corresponda, el retraso acumulado, los esfuerzos en la creación de capacidad y los resultados logrados, así como la situación con respecto a las ratificaciones, aumento de las denuncias y la asignación de tiempo para las reuniones y las propuestas sobre medidas, incluyendo la información y observaciones de los Estados Miembros, para fortalecer la participación de todos los Estados partes en el diálogo con los órganos de tratados (ver párrafo 40).”

En preparación del informe antes mencionado, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) agradecería recibir:

- a) Comentarios de los Estados sobre la implementación en general de la resolución de la Asamblea General 68/268, e
- b) Información sobre cualquier acción tomada para dar seguimiento y/o implementar las siguientes provisiones de la resolución de la Asamblea General, 68/168, las cuales están específicamente dirigidas a los Estados:

Inter alia, los siguientes párrafos de la Resolución de la Asamblea General 68/268 son de especial relevancia, y se encuentran copiados más abajo para facilitar la referencia.

“La Asamblea General,
[...]

2. *Alienta* a los Estados partes a considerar la posibilidad de utilizar el procedimiento simplificado de presentación de informes cuando se les proponga hacerlo, a fin de facilitar la preparación de sus informes y el diálogo interactivo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados;
[...]

7. *Recomienda* que se haga un uso más eficiente y eficaz de las reuniones de los Estados partes, entre otras cosas, proponiendo y organizando debates sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de cada tratado;



8. *Condena enérgicamente* todos los actos de intimidación y todas las represalias contra las personas y los grupos que contribuyen a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos¹ y todos los demás instrumentos pertinentes de derechos humanos, para prevenir y eliminar esas violaciones de los derechos humanos;

[...]

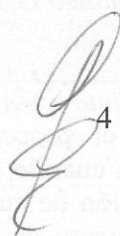
10. *Alienta* a los Estados partes a proseguir sus esfuerzos por presentar candidaturas de expertos de gran prestigio moral y de capacidad y experiencia reconocidas en el ámbito de los derechos humanos, y en particular en el ámbito de competencia del tratado correspondiente, y, cuando proceda, a considerar la posibilidad de adoptar políticas o procesos nacionales para presentar candidaturas de expertos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

[...]

13. *Alienta* a los Estados partes a que, en la elección de expertos de los órganos creados en virtud de tratados, tengan debidamente en cuenta que han de asegurar una distribución geográfica equitativa, una representación de distintas formas de civilización y de los principales sistemas jurídicos, una representación equilibrada entre los géneros y la participación de expertos con discapacidad en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se dispone en los instrumentos de derechos humanos pertinentes;”

Por favor envíe sus respuestas al cuestionario antes del 12 de enero de 2017, a la dirección electrónica registry@ohchr.org en formato digital o electrónico accesible para personas con discapacidades, por ejemplo, en formato Word o de texto. Las respuestas recibidas se publicarán en la siguiente página Internet del OACDH.

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRTD/Pages/TBStrengthening.aspx>


4 de diciembre de 2017

¹ Resolución 53/144, anexo.